



Quinto martes 10.

SELO QVARTO, VEINTE
TENA RAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y TRES.

do por el tribunal de la Inquisición se les pidiere me
diante sea esto conforme a la buena armonia que
debe haver entre ambos y lo contrario muy perjudicial
a los tribunales y a la causa publica. Loora con moti
bo de lo representado por mi Sala de Audiencia de Canarias
sobre lo ocurrido con el tribunal del 3.^o oficio de la
Inquisición de aquella Isla en la causa principalada
por el Corregidor de ella contra algunos sujetos
que estaban cortando arboles en el monte Lantiscal
suponiendo se procedia contra un familiar del san
to oficio presisaron al escribano de dha causa a que
fuese hacer relacion de ella a su tribunal: y a lo
representado asi mismo por mi Sala de Alcaldes de
Cava y Corte en quanto a la rebeldia practicada por los
Inquisidores del tribunal de Corte en la causa que a
querrela de parte estaba pendiente ante uno de los Al
caldes de Cava y Corte contra D.^a Rosa Portera mujer
de D.ⁿ Felipe de la Hueta familiar que dice ver del
3.^o oficio mandando los referidos Inquisidores o el mas
antiguo de ellos que el escribano oficial de dha sala que co
mo tal entendia en dha causa fuese a hacer relacion
a los autos de la querrela a su tribunal en consulta de
siete de febrero de este año, me propuso quanto se le
ofrecio de consideracion para conservar la jurisdiccion
Real y averguar la mas clara administracion de justi
cia con los exemplares y providencias dadas en los Rey
nados de mis gloriosos predecesores desde el tiempo de
los S.^{tes} Reyes Catolicos. Y por mi Resolucion conforme
a ella: he venido en declarar que el modo propuesto
de mandar a los escribanos y Secretarios Repeñidos asi
a los tribunales Reales como a la Inquisición que den

[Handwritten signature]

